

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
RISARALDA,

H A C E C O N S T A R:

Que en las diligencias disciplinarias radicadas al No. 66001-25-02-000-2022-00529-00 (M.P. JIPH) adelantadas por esta Corporación¹, en contra de la doctora NANCY ESNELDA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, identificada con cédula núm. 42.076.124; en su calidad de Fiscal 9 Seccional de Pereira, se ordenó iniciar APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

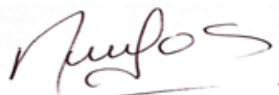
Para notificar a la doctora NANCY ESNELDA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, quien no concurrió a hacerlo personalmente, se fija el presente edicto en el micro sitio dispuesto para esta Corporación en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-risaralda> (Edictos), por el término de tres (3) días hábiles.

Fijado hoy, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las 7:00 A.M.



NATALIA EDITH OLARTE SALINAS
Secretaria

Desfijado el, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las 4:00 P.M.



NATALIA EDITH OLARTE SALINAS
Secretaria

¹ Ubicada en el Palacio de Justicia de Pereira, calle 41 Cras. 7a. y 8a., Torre C, oficina 606, teléfonos 3147701 3147702. Correos: ssdcsp@cendoj.ramajudicial.gov.co



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Risaralda

Pereira, Rda., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Inculpada: Fiscales en averiguación
Compulsa: Juzgado Octavo Penal del Circuito de Pereira
Decisión: Archivo y Apertura de Investigación Disciplinaria
Radicación: 66001-25-02-000-2022-00529-00

Magistrado Ponente: JORGE ISAAC POSADA HERNÁNDEZ

VISTOS

Procede esta Comisión a decidir sobre la procedencia de adelantar acción disciplinaria, dentro de la actuación de la referencia.

HECHOS

Se recibe ante esta Comisión, mediante correo electrónico del 09 de diciembre de 2022, compulsas de copias ordenada por el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Pereira en audiencia de preclusión celebrada el día 06 de ese mismo mes y año, dentro del proceso penal radicado No. 2011-02466, que se tramitó por el delito de usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos obtentores de variedades vegetales, a fin de que se indague sobre las omisiones injustificadas en las que pudieron incurrir los fiscales delegados para esa actuación, teniendo en cuenta que se dio la prescripción de la misma (fl. 1).

DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA CUMPULSA

Copia del proceso penal radicado No. 2011-02466; y de las actuaciones surtidas ente el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Pereira.

INDAGACIÓN PREVIA

Con auto del 16 de enero de 2023, la Comisión avocó conocimiento del asunto y dispuso iniciar indagación previa, en cuyo desarrollo se allegaron las siguientes diligencias.

1. La Dirección Seccional de Fiscalías, informó que los despachos que conocieron del mencionado proceso penal, que se tramitó por el delito de usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos obtentores de variedades vegetales, fueron la Fiscalía



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Risaralda

11 Unidad de Indagación de Pereira desde el 13 de mayo de 2011 hasta el 10 de mayo de 2013; la Fiscalía 11 Seccional de Pereira desde el 10 de mayo de 2013 hasta el 20 de febrero de 2014; la Fiscalía 10 Seccional de Pereira desde el 21 de febrero de 2014 hasta el 10 de diciembre de 2014; la Fiscalía 09 Seccional de Pereira, desde el 13 de diciembre de 2014 hasta 04 de abril de 2019; y desde el 04 de abril de 2019 hasta la fecha de la certificación acredita que conoció la Fiscalía 24 Seccional de Pereira.

2. El subdirector regional de apoyo – Eje Cafetero, informó que:

- El doctor HENRY LÓPEZ TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.084.759, fungió como Fiscal 11 Seccional de Pereira (Unidad de Indagación), desde el 09 de septiembre de 2010 hasta el 14 de mayo de 2012.
- La doctora OLGA MARINA VARGAS MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.061.900, fungió como Fiscal 11 Seccional de Pereira (Unidad de Indagación), desde el 15 de mayo de 2012 hasta el 30 de marzo de 2013.
- La doctora VIRGINIA ELENA MENESES ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.246.304, fungió como Fiscal 11 Seccional de Pereira, desde el 01 de abril de 2013 hasta el 17 de noviembre de 2014.
- El doctor DIDIMO ERNESTO VARGAS MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.112.500, fungió como Fiscal 10 Seccional de Pereira, desde el 04 de octubre de 2011 hasta el 04 de diciembre de 2014.
- La doctora MARIA VICTORIA SALDARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.057.076, fungió como Fiscal 10 Seccional de Pereira, desde el 05 de diciembre de 2014 hasta el 15 de junio de 2015.
- La doctora MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.054.114, fungió como Fiscal 09 Seccional de Pereira, desde el 05 de diciembre de 2014 hasta el 09 de enero de 2017.
- El doctor JHON JAIRO ORTÍZ VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.227.307, fungió como Fiscal 09 Seccional de Pereira, desde el 01 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Risaralda

- La doctora NANCY ESNELDA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.124, fungió como Fiscal 09 Seccional de Pereira, desde el 01 de marzo de 2018 hasta el 04 de abril de 2019.
- El doctor HENRY LÓPEZ TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.084.759, fungió como Fiscal 24 Seccional de Pereira, desde el 14 de julio de 2014 hasta el 01 de septiembre de 2019.
- El doctor EDGAR DANIEL RODRÍGUEZ FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5687885, fungió como Fiscal 24 Seccional de Pereira, desde el 02 de septiembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020.
- El doctor JHON JAIRO ORTÍZ VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.227.307, fungió como Fiscal 24 Seccional de Pereira, desde el 01 de junio de 2020 hasta el 11 de agosto de 2022.
- El doctor GABRIEL FERNANDO SALCEDO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.459.425, fungió como Fiscal 24 Seccional de Pereira, desde el 14 de octubre de 2022 hasta la fecha de certificación.

OTRAS ACTUACIONES

Con auto del 06 de marzo de 2023, se ordenó prescindir de escuchar en versión libre a los funcionarios inculcados; y se ordenó requerir a la Fiscalía 24 Seccional de Pereira a fin de que remitiera copia digital del proceso penal radicado No. 2011.02466 seguido en contra de la señora Claudia Patricia Grisales Jiménez y otros.

CONSIDERACIONES

El Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, establece en el art. 211 la procedencia de iniciar investigación disciplinaria, y en el 212, sus fines y trámite, así:

“Artículo 211. Procedencia de la investigación disciplinaria. Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria”.



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Risaralda

“Artículo 212. Fines y trámite de la investigación. La investigación tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad...”

El artículo 208 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, párrafo establece:

“Artículo 208. PROCEDENCIA, OBJETIVO Y TRÁMITE DE LA INDAGACIÓN PREVIA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021.

PARÁGRAFO. Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.

Se encuentra debidamente acreditado que los doctores HENRY LÓPEZ TORO, OLGA MARINA VARGAS MOLINA, VIRGINIA ELENA MENESES ESCOBAR, DIDIMO ERNESTO VARGAS MOLINA, MARIA VICTORIA SALDARRIAGA, MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RAMÍREZ, JHON JAIRO ORTÍZ VILLALBA, NANCY ESNELDA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, HENRY LÓPEZ TORO, EDGAR DANIEL RODRÍGUEZ FLÓREZ, JHON JAIRO ORTÍZ VILLALBA, y GABRIEL FERNANDO SALCEDO GARCÍA, conocieron del proceso penal radicado No. 2011-02466, en los periodos relacionados anteriormente.

Una vez revisado el material probatorio allegado a la presente investigación, tenemos:

Se recibió el 12 de mayo de 2011, mediante escrito allegado a la oficina de asignaciones denuncia penal por el delito de usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos obtentores de variedades vegetales, por hechos del 11 de mayo del mismo año. El 13 de mayo de 2011 se asigna como fiscal al doctor Henry López Toro. Programa metodológico de fecha 13 de junio de 2011. Solicitud de análisis del 01 de septiembre de 2011. Informe de investigador de campo del 06 de septiembre de 2011, adjunta lo relacionado. Orden a policía judicial del 05 de noviembre de 2011. Solicitud de fecha 30 de octubre de 2012 al almacén de evidencias para realizar experticia a los elementos incautados. Constancia de recibido de fecha 01 de abril de 2013 del proceso penal, suscrito de la doctora Virginia Elena Meneses como fiscal 11 Seccional de Pereira. Oficio del 13 de junio de 2013, mediante el cual la citada funcionaria requiere al investigador para que presente informe, como quiera que se encuentra superado el término de orden a policía judicial. Informe de investigador de fecha 17 de junio de 2013, allega lo relacionado en el informe. Constancia de fecha 17 de abril de 2014 suscrita por la doctora Virginia Elena Meneses de remisión de



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Risaralda

expediente penal a Fiscales Seccional de Conocimiento (reparto). Constancia de recibido de fecha 11 de diciembre de 2014 suscrita por el doctor Didimo Ernesto Vargas – Fiscal 11 Seccional de Pereira, el 02 de octubre de 2015 la doctora María del Carmen Rodríguez – fiscal 9 Seccional, ordena destrucción de evidencias. Constancia sin fecha mediante la cual se remite la investigación penal a la Fiscalía 24 Seccional de Pereira, suscrita por la doctora Nancy Bustamante. Solicitud de preclusión de fecha 30 de octubre de 2020 suscrita por Jhon Jairo Ortiz Villalba, la que correspondió por reparto al Juzgado Octavo Penal del Circuito de Pereira. Se fija fecha para el 26 de octubre de 2022, audiencia que fue suspendida y programada para el 16 de noviembre de 2022, la que también fue suspendida por la no comparecencia del apoderado de víctimas, y en la cual el juez avizora posible prescripción. Audiencia del 06 de diciembre de 2022, en la que se decreta la prescripción penal a partir del año 2019, y se ordena compulsar a fin de que se investigue la posible responsabilidad disciplinaria en que pudiesen haber incurrido los funcionarios de la FGN.

De lo anterior se desprende que no logra probarse responsabilidad disciplinaria alguna cometida por los doctores HENRY LÓPEZ TORO, OLGA MARINA VARGAS MOLINA, VIRGINIA ELENA MENESES ESCOBAR, como quiera que dentro del material probatorio allegado se evidencia que en la etapa que conocieron del caso, impartieron el trámite correspondiente, de manera oportuna y dentro de los términos establecidos por la ley. Además que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 734 de 2002, la acción disciplinaria está prescrita en contra de ellos, por lo que respecto de los mismos se ordenará el archivo.

En lo relacionado a los doctores DIDIMO ERNESTO VARGAS MOLINA, MARIA VICTORIA SALDARRIAGA, MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RAMÍREZ, y JHON JAIRO ORTÍZ VILLALBA (en su calidad de Fiscal 9 Seccional), y, como quiera que conocieron del proceso penal hasta el 09 de enero de 2017, tal y como consta en certificación allegada por la oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Fiscalías, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 734 de 2002, la acción disciplinaria está prescrita, por lo que respecto de los mismos se ordenará el archivo.

Ahora, en lo que respecta a los doctores HENRY LÓPEZ TORO, EDGAR DANIEL RODRÍGUEZ FLÓREZ, JHON JAIRO ORTÍZ VILLALBA, y GABRIEL FERNANDO SALCEDO GARCÍA, es evidente que cuando asumieron el cargo, no podían adelantar actuación alguna, diferente a la solicitud de prescripción, pues la misma había operado desde el 11 de mayo de 2019, si se tiene como fecha de ocurrencia de los hechos el 11 de mayo de 2011, y como pena máxima del delito investigado 8 años de prisión; por lo que su



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Risaralda

conducta es absolutamente atípica, y en consecuencia, también a favor de ellos se ordenará el archivo de la presente investigación.

En cuanto a la doctora NANCY ESNELDA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, se desprende que, fungió como Fiscal 09 Seccional de Pereira, del 01 de marzo de 2018, hasta el 04 de abril de 2019, lapso dentro del que posiblemente pudo haber adelantado gestión alguna para impulsar la investigación, sin que al parecer, según se desprende del material probatorio allegado, lo hubiera hecho, por lo que respecto a la misma, se ordenará LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, como quiera que se cumple el requisito establecido en el art. 211 de la Ley 1952 de 2019, toda vez que se conoce el nombre completo y la calidad de servidor judicial del sujeto aquí disciplinable, advirtiéndose, además, la existencia de hechos susceptibles de posible sanción disciplinaria.

Así mismo, se pone de presente a la disciplinada, los beneficios de la confesión o aceptación de cargos, conforme a los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021.

En aplicación del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021, se dispone la práctica de las siguientes pruebas:

- a) Solicítese a la Subdirección Regional de apoyo de la Fiscalía General de la Nación, certificación sobre el sueldo devengado para la época de los hechos, de la doctora NANCY ESNELDA BUSTAMANTE GONZÁLEZ.
- b) Solicitar al jefe de la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, información acerca de los antecedentes disciplinarios que registra la doctora NANCY ESNELDA BUSTAMANTE GONZÁLEZ.
- c) Escuchar en versión libre de manera virtual, a la doctora NANCY ESNELDA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, diligencia que se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 2023, a partir de las 10:30 de la mañana.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el ARCHIVO definitivo de las presentes diligencias tramitadas en contra de los doctores HENRY LÓPEZ TORO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.084.759, OLGA MARINA VARGAS MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía No.



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Risaralda

42.061.900, VIRGINIA ELENA MENESES ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.246.304, DIDIMO ERNESTO VARGAS MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.112.500, MARIA VICTORIA SALDARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.057.076, MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.054.114, JHON JAIRO ORTÍZ VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.227.307, HENRY LÓPEZ TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.084.759, EDGAR DANIEL RODRÍGUEZ FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.687.885, JHON JAIRO ORTÍZ VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.227.307 y GABRIEL FERNANDO SALCEDO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.459.425, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar APERTURA de investigación disciplinaria en contra de la doctora NANCY ESNELDA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.076.124, en su condición de Fiscal 09 Seccional de Pereira, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Se ordena por Secretaría, evacuar las siguientes pruebas:

- a. Solicítese a la Subdirección Regional de apoyo de la Fiscalía General de la Nación, certificación sobre el sueldo devengado para la época de los hechos, de la doctora NANCY ESNELDA BUSTAMANTE GONZÁLEZ.
- b. Solicitar al jefe de la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, información acerca de los antecedentes disciplinarios que registra la doctora NANCY ESNELDA BUSTAMANTE GONZÁLEZ.
- c. Escuchar en versión libre de manera virtual, a la doctora NANCY ESNELDA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, diligencia que se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 2023, a partir de las 10:30 de la mañana.

CUARTO: Infórmesele a la disciplinada, si lo desea, puede rendir versión libre, allegando escrito al correo de la secretaria de esta Corporación, así como solicitar o allegar pruebas que pretenda hacer valer.



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Risaralda

QUINTO: Se pone de presente a la disciplinado, los beneficios de la confesión o aceptación de cargos, conforme a los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021.

SEXTO: Comuníquese esta decisión de conformidad al artículo 121 del C.G.D.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ISAAC POSADA HERNÁNDEZ
Magistrado